OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

AVISO N.º 43/2026

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (texto en vigor el 1 de noviembre de 2026)

1. En su sexagésimo período de sesiones (34.ºextraordinario), la Asamblea de la Unión de Madrid aprobó modificaciones a las Reglas 3, 18, 25 y 27 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominado en lo sucesivo "el Reglamento"). Esas modificaciones entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2026.

2. El texto modificado del Reglamento está disponible en el Anexo del presente aviso.

Formulario de petición de cancelación de inscripción del nombramiento de un mandatario ante la Oficina Internacional

3. Una modificación de la Regla 3.2)b) del Reglamento exigirá el uso de un formulario oficial para pedir la cancelación de la inscripción del nombramiento de un mandatario. Esta actualización, que forma parte de los esfuerzos continuos por modernizar y reforzar la seguridad de los procedimientos ante la Oficina Internacional, tiene por objeto agilizar la tramitación, reducir los errores y reforzar la seguridad general del proceso.

4. Se alienta a los titulares y mandatarios que deseen presentar una petición de cancelación de la inscripción del nombramiento de un mandatario a que utilicen el formulario electrónico seguro disponible actualmente a través de la plataforma eMadrid. Además, y para facilitar el acceso a los usuarios que aún no dispongan de acceso a eMadrid, se ha puesto a disposición un nuevo formulario descargable (MM25) en el sitio web de la OMPI, lo que ofrece otro medio para dar cumplimiento a los requisitos modificados.

5. Se informa a los usuarios de que, a partir del 1 de noviembre de 2026, se considerará irregular cualquier petición de cancelación de la inscripción del nombramiento de un mandatario que no se presente mediante el formulario correspondiente, ya sea a través de la plataforma en línea eMadrid o del formulario descargable correspondiente. En tales casos, la Oficina Internacional no procederá a la cancelación, y deberá presentarse una nueva petición que cumpla los requisitos formales establecidos en la Regla 3.2)b) modificada del Reglamento para que la cancelación quede debidamente inscrita.

Petición de inscripción de un cambio en la dirección de correo electrónico del titular o del mandatario

6. Una modificación de la Regla 25.1)a)iv) y vi) del Reglamento añade expresamente las peticiones de cambio de la dirección de correo electrónico de un titular o de un mandatario a la lista de cambios que pueden inscribirse en virtud de dicha Regla.

7. Dado que el correo electrónico se ha convertido en una parte integral del acceso seguro a las carteras de solicitudes y registros internacionales a través de eMadrid, es esencial que cualquier cambio en las direcciones de correo electrónico de los titulares y mandatarios quede debidamente reflejado en el Registro Internacional. La modificación tiene por objeto garantizar que dichas peticiones se tramiten e inscriban de manera formal, estandarizada y segura, y que cualquier cambio resultante se notifique debidamente al titular o al mandatario en cuestión, según proceda. La formalización de este proceso proporcionará mayor certeza y seguridad a los usuarios que gestionan sus carteras de marcas internacionales.

8. En la práctica, la Oficina Internacional ya ha puesto a disposición un formulario en línea seguro a través de la plataforma eMadrid para este fin, junto con un formulario descargable (MM9) para quienes aún no tengan acceso a eMadrid. Se envía una notificación a los titulares y mandatarios cada vez que se inscribe un cambio en su dirección de correo electrónico.

9. Por motivos de confidencialidad, en una modificación subsiguiente de la Regla 27.1)a) del Reglamento se especifica que las notificaciones de dichas inscripciones solo se enviarán al titular o a su mandatario, en caso de que se haya designado uno. Dado el carácter personal de esta información, no se publicarán en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* las inscripciones relativas a los cambios de direcciones de correo electrónico con arreglo a la Regla 25.1.a) iv) y vi) del Reglamento.

Modificaciones de redacción del Reglamento

10. Se han introducido dos modificaciones de redacción en el Reglamento para adaptar el texto a la práctica actual y eliminar referencias obsoletas. Ninguna de las modificaciones altera los procedimientos ni los requisitos existentes, y ambas tienen como único objetivo mejorar la claridad y la precisión del Reglamento.

11. La primera modificación actualiza la Regla 18.1)c)vi) del Reglamento, eliminando la referencia a la dirección del oponente como elemento obligatorio en las notificaciones de denegación provisional basadas en una oposición. Esta referencia quedó obsoleta en noviembre de 2023, cuando la dirección del oponente dejó de ser un elemento obligatorio en dichas notificaciones. Por lo tanto, la modificación garantiza que la Regla 18.1)c)vi) del Reglamento refleje con precisión los requisitos actuales.

12. La segunda modificación aclara el alcance de la Regla 25.2)a)vii) del Reglamento, relativa a la información que debe figurar en las peticiones de inscripción de modificaciones. Dado que algunas peticiones presentadas al amparo de la Regla 25 del Reglamento no requieren el pago de una tasa, la modificación especifica que la información relativa al pago de la tasa solo debe incluirse cuando proceda.

13. Dado que estas modificaciones son de redacción, no afectan a los usuarios, a las Oficinas de las Partes Contratantes ni a la Oficina Internacional, por lo que no es necesario introducir ningún cambio en la práctica.

29 de octubre de 2026

Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Texto en vigor el 1 de noviembre de ~~2025~~2026

Regla 3
Representación ante la Oficina Internacional

[…]

6) *[Cancelación de la inscripción; fecha en que la cancelación surte efecto]*

a) Cualquier inscripción realizada en virtud del párrafo 4)a) se cancelará cuando se pida la cancelación en ~~una comunicación~~el formulario oficial pertinente ~~firmada~~firmado por el solicitante, el titular o el mandatario. La Oficina Internacional cancelará de oficio la inscripción cuando se nombre un nuevo mandatario o, en caso de que se haya inscrito un cambio de titularidad, cuando el nuevo titular del registro internacional no haya nombrado mandatario.

[…]

Regla 18
Notificaciones irregulares de denegación provisional

1) *[General]*

[…]

c) Si la notificación

[…]

vi) no contiene, en su caso, el nombre ~~y la dirección~~ del oponente ni la indicación de los productos y servicios en que se basa la oposición (Regla 17.3)),

la Oficina Internacional inscribirá no obstante la denegación provisional en el Registro Internacional. La Oficina Internacional invitará a la Oficina que haya comunicado la denegación provisional a que envíe una notificación rectificada dentro de los dos meses siguientes a la invitación y enviará al titular copias de la notificación irregular y de la invitación enviada a la Oficina interesada.

[…]

Regla 25
Petición de inscripción

1) *[Presentación de la petición]*

a) Se presentará una petición de inscripción a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente cuando la petición se refiera a alguno de los aspectos siguientes:

[…]

iv) un cambio en el nombre, ~~o en~~ la dirección o la dirección de correo electrónico del titular o, cuando el titular sea una persona jurídica, una introducción o un cambio de las indicaciones relativas a la naturaleza jurídica del titular y al Estado y, en su caso, la unidad territorial, dentro de ese Estado, al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica;

[…]

vi) una modificación en el nombre, la dirección o la dirección de correo electrónico del mandatario.

[…]

(2) *[Contenido de la petición]*

a) En una petición efectuada conforme al párrafo 1)a) figurarán o se indicarán, además de la inscripción solicitada,

[…]

vii) en su caso, la cuantía de las tasas que se abonen y la forma de pago, o instrucciones para que se cargue la cantidad correspondiente en una cuenta abierta en la Oficina Internacional, y la identidad del autor del pago o de las instrucciones.

[…]

Regla 27
Inscripción y notificación con respecto a la Regla 25; Declaración de que un cambio de titularidad o una limitación no tiene efecto

1) *[Inscripción y notificación]*

a) Si la petición mencionada en la Regla 25.1)a) reúne las condiciones exigidas, la Oficina Internacional inscribirá sin demora las indicaciones, la modificación o la cancelación en el Registro Internacional, notificará en consecuencia a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas en que la inscripción tenga efecto o, en caso de una cancelación, a las Oficinas de todas las Partes Contratantes designadas, e informará al mismo tiempo al titular y, si la petición fue presentada por una Oficina, a esta. Cuando la inscripción se refiera a un cambio de titularidad, la Oficina Internacional informará también al titular anterior, en caso de cambio total de titularidad, y al titular de la parte del registro internacional que haya sido cedida o transferida de otro modo, en caso de cambio parcial de titularidad. Cuando la petición de que se inscriba una cancelación haya sido presentada por el titular o por una Oficina distinta de la Oficina de origen durante el período de cinco años mencionado en el Artículo 6.3) del Protocolo, la Oficina Internacional informará asimismo a la

Oficina de origen. Cuando la inscripción se refiera a un cambio en la dirección de correo electrónico del titular o del mandatario, la Oficina Internacional informará únicamente al titular.

[…]

[Fin del Anexo]